



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 20 de Diciembre de 2011

Número 5.114

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.961.- Aprobación definitivamente del proyecto de imagen corporativa de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.974.- PROCESA.- Ampliación de crédito para las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del P.O. FSE Ceuta 2007-2013 3ª convocatoria 2011), publicadas en el B.O.C.CE. 5023.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.960.- Decreto de fecha 13 de diciembre de 2011, por el cual se modifica al de 17 de junio de 2011, suprimiendo y añadiendo competencias a Consejerías y Viceconsejerías.

2.989.- Asunción de la Presidencia Accetal. por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.962.- Notificación a D. Sufian Abdeselem Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.963.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.964.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

2.965.- Comunicación de los extremos que contiene el fichero: "Control de Acceso y Vigilancia del Edificio Polifuncional".

2.966.- Notificación a D. Tarek Hamed Chaib, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.967.- PROCESA.- Notificación a D. Francisco Bermúdez Cantos, relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

2.968.- PROCESA.- Notificación a Abyla Europromociones, S.L, relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

2.969.- Notificación a D. Alfonso Álvarez Aguilera, relativa a apercibimiento por incumplimiento de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

2.970.- PROCESA.- Notificación a D. Francisco Bermúdez Cantos, relativa al procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

2.973.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 63, a través del P.O. 2007-2013 (3ª convocatoria 2011).

2.976.- Notificación a D. Borja Viñuales Casas, relativa al expediente sancionador 114/11.

2.983.- PROCESA.- Aprobación provisional de ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del Taxi 2010-2012.

2.990.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Clínica Radiológica de Ceuta.

2.991.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a D. Rafael Montes López.

2.992.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

2.993.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Hamburguesería- Pizzería-Baguetería Impacto S.L.

2.994.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a D. Desiderio Morga Terreros.

2.995.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Áridos y Transportes del Estrecho S.L.

2.996.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Excavaciones Norte de África S.L.

2.997.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a Clínica Radiológica de Ceuta.

2.998.- PROCESA.-Dejando sin efecto la subvención concedida a D. Luciano Alcalá Velasco.

Delegación del Gobierno

2.981.- Notificación a D.^a Zohra Tanjaba Hammouch, relativa al expediente 60/2011/SG.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.972.- Notificación a D. Francisco Antonio San Juan Camacho, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Milouda Rouafa.

2.977.- Notificación a D.^a María José García Parra, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. José Antonio Coca Velázquez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.951.- Notificación a Asesoramiento, Valor y Negocios de Ceuta S.L., relativa al expediente E-235/11.

2.952.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

2.953.- Notificación a D. Ahmed Ajrif, relativa a Actas de liquidación e infracción.

2.954.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Acta de liquidación.

2.955.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L. y a D. Antonio Barceló Lebrón, relativas a los expedientes S-47/11 y E-161/11.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.957.- Notificación a D.^a Habiba Ali Mohamed Bacali, relativa al expediente 51/54/J/2009.

2.958.- Notificación a D.^a María Pas González Andrade, relativa al expediente SAAD 51/2318.

2.982.- Notificación a D.^a Rosa María Alarcón Velasco, a D. Tarik Amrani Ahmed Mimun y a D.^a Isabel Calvo Ares, relativa a los expedientes 51/163/I/2008, 51/37/I/2011 y 51/92/J/2011, respectivamente.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.971.- Notificación a D. Adrián Manuel Gil Martín, relativa a la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

2.975.- Notificación a D. Rochdi Abdeselam Abdel Lah y a D. Óscar Serrán Tamayo, relativas a la declaración de la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.956.- Notificación a D.^a Ana María Berenguer Moya, relativa a la resolución denegatoria de la solicitud de ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

2.959.- Notificación a D. Mustapha El Brak, relativa a la resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.984.- Citación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Despido/Ceses en General 340/2011.

2.985.- Citación a Mobi Hogar Ceutí S.L., relativa a Despido/Ceses en General 103/2011.

2.986.- Citación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Despido/Ceses en General 449/2011.

2.987.- Citación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Despido/Ceses en General 420/2011.

2.988.- Notificación a Mobi Hogar Ceutí S.L., relativa a Despido/Ceses en General 160/2011.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.949.- Notificación a D. Mohamed Karin Hayad Chaib, relativa al Juicio de Faltas 439/2010.

2.950.- Notificación a D. Abdelouahad Oulad Amar y a D. Mohamed Rekdou, relativa al Juicio de Faltas 320/2010.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.978.- Formalización del contrato de gestión del servicio público de la escuela infantil "La Pecera", sita en Avda. Martínez n.º 2 (Bda. Juan XXIII), en expte. 53/11.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.949.- Ceuta, tres de mayo de 2011.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 439/2010 seguidos por una falta de lesiones en el que han sido partes: como denunciante don Óscar Delgado Monfrino -asistido del Ldo. Rodríguez Márquez- y como denunciado don Mohamed Karim Hayad Chaib, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El nueve de septiembre de 2009, la Jefatura Superior de Policía de Ceuta presentó un atestado donde se hacía constar la denuncia presentada por lesiones.

En este Juzgado se incoó el Juicio de Faltas 439/2010 el dieciocho de octubre y se señaló para su celebración el dos de diciembre de 2010, mas habría de celebrarse a las once y media de la mañana del veintiocho de abril tras la declaración de nulidad del auto de acomodación de las Diligencias Previas 793/2009 al juicio de faltas debido a que no fue notificado al denunciante.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no asistió el denunciado a pesar de estar citado en forma legal. Ratificada la denuncia, el Ministerio Fiscal y el letrado del denunciante solicitaron la reproducción de documentos y -añadió don Fidel Rodríguez-la testifical de doña Vanesa Campoamor León.

El Ministerio Fiscal y el letrado del denunciante solicitaron la condena por la falta de lesiones a cuarenta y cinco días de multa con una cuota de diez euros, así como la indemnización a Óscar Delgado con 600 euros por las lesiones y otros 4.922 por la rotura de su audífono.

Quedó, pues, el juicio visto para sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general Y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A las nueve y media de la noche del ocho de septiembre de 2009, cuando don Óscar Delgado Monfrino paseaba en su coche por la carretera de Loma Larga, se le acercó don Mohamed Karim Rayad Chaib, que conducía una motocicleta, para darle sendos puñetazos en la nariz y en el lado izquierdo del rostro.

Como consecuencia de este acometimiento, don Óscar Delgado Monfrino sufrió una fisura de los huesos de la nariz cuya -curación requirió sólo una primera asistencia facultativa y un período de estabi-

lización de veinte días no impositivos para sus quehaceres- y la rotura de su audífono cuyo presupuesto de reparación fue fijado en 4.922 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conlleva la condena de Mohamed Karim Hayad por una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP. Este pronunciamiento se fundamenta en la declaración verosímil, coherente, sostenida y no contradicha de Óscar Delgado.

Aquel precepto castiga a quien por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión no definida como delito. La lesión es un acto o hecho que afecta a la integridad corporal o la salud física o mental. En este sentido, la Sentencia del Alto Tribunal de 3 de noviembre de 1992 (RJ 1992/8875) apuntó que "un cierto resultado ha de ser exigible, ya que el propósito de menoscabar integridad o la salud ha de ir acompañado de un "algo físico", ha de ir seguido de una lesión mínima que requiera la asistencia y/o el tratamiento, concepto, el de tratamiento, en que estriba el elemento diferenciador entre las diversas infracciones. Así aparece probado que sucedió en este caso, especialmente de las declaraciones de los implicados prestadas en el acto de juicio, no debiendo olvidarse el principio de libre valoración de la prueba que compete al juez que preside su práctica, como consecuencia de los de inmediatez y oralidad que rigen en el proceso penal (SSTS 22 junio 1993 y 8 julio 1993), la cual concreta que sólo quien directamente examina al testigo está en adecuadas condiciones de valorar lo que ve, oye y percibe en conciencia, según el principio de valoración libre de la prueba.

Entiendo, pues, que el "medio o procedimiento" empleado por Mohamed Karim Hayad fueron dos puñetazos y que el menoscabo de la integridad corporal de Óscar Delgado consistió en una fisura de los huesos de la nariz. Debo considerar que concurría en el denunciado un ánimo laedendi -intención de hacer daño-, inherente al término, empleado en todo momento, puñetazos.

En efecto, D. Óscar Delgado declaró de un modo ausente de ánimo espurio, verosímil (sostuvo que se trató de una equivocación de objetivo por parte de su agresor, pues luego habría continuado el acometimiento con otro individuo), sostenido (no varió su declaración desde la interposición de la denuncia), coherente (en ningún momento trató de ocultar la equivocación, más bien la puso de relieve en todo momento) Y no contradicha (su declaración, no contradicha por el denunciado, aparece corroborada por el dictamen forense y la declaración de su esposa D.^a Vanesa Campoamor), cómo D. Mohamed Karim Hayad Chaib le dio sendos puñetazos en la nariz y en el lado izquierdo del rostro.

Debo, en consecuencia declarar enervado el derecho de Mohamed Karim a la presunción de inocencia que reconoce el artículo 24.2 de la Constitución y garantiza su artículo 53.

Segundo. En su comisión no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en la persona imputable de Mohamed Karim, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 617.1 del CP.

No obstante, en la aplicación de las penas, rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, y tal como se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal. Procede, por tanto, imponer la pena de un cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de seis euros (el Ministerio Fiscal y la acusación coinciden) con la correspondiente responsabilidad penal subsidiaria de privación de libertad para el caso de impago de la multa.

Tercero. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (Art. 109.1 del CP), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la indemnización de los perjuicios materiales y morales (Art. 110.3º del CP).

D. Mohamed Karim Hayad habrá de indemnizar a Óscar Delgado con 600 euros por veinte días no impositivos de estabilización. La razón que sigo en las lesiones derivadas de los ilícitos del 617.1 del CP es la de estimar en cincuenta euros cada día impositivo y en treinta los no impositivos.

También habrá de indemnizarle por la rotura del audífono: 4.922 euros.

Cuarto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

D. Mohamed Karim Hayad habrá de pechar, pues, con las costas.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a don Mohamed Karim Hayad Chaib, como responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa con una cuota diaria de seis euros -con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a don Mohamed Karim Hayad Chaib a indemnizar a don Óscar Delgado Monfrino con seiscientos euros (600 €) por las lesiones sufridas y con otros cuatro mil novecientos veintidós (4.922 €) por el menoscabo de su audífono.

Condeno a don Mohamed Karim Hayad Chaib al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber que no es firme, sino que contra ella cabe recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Llévese esta Sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

2.950.- Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 320/2010 seguidos por unas faltas de lesiones y vejaciones injustas, en el que han sido partes: como denunciante, sin la asistencia de abogado, doña María del Pilar Lachica Ruiz -en representación de la menor D.ª Elena Villatoro Lachica y doña Ana Gema Ruiz García -en representación del menor Santiago Ruiz García-; y como denunciados los súbditos alauíes Abdelouaheh Oulad Amar y Mohamed Rekdou, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El nueve de abril de 2010, la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía presentó el atestado 12095/2010 en el que se hacía constar la denuncia presentada por los reseñados por unas supuestas lesiones y vejaciones.

El dos de agosto se incoó el Juicio de Faltas Inmediato 320/2010 y se señaló para su celebración las once menos veinte de la mañana del dieciséis del once de noviembre siguiente.

Suspendido por falta de notificación de Mohamed Rekdou, se citó a las partes nuevamente el medio día del trece de enero de 2011.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no asistieron los denunciados mas, no planteándose ninguna cuestión previa, se dio la palabra a las denunciante que se ratificaron en sus imputaciones; se oyó también a los perjudicados menores de edad.

Como prueba, el Ministerio Fiscal solicitó la testifical del agente de policía 103158. Toda la prueba fue declarada lícita, útil y pertinente, procediéndose a su práctica.

La pretensión punitiva del Ministerio Fiscal se centró en la condena de D. Abdelouaheh Oulad Amar y Mohamed Rekdou, como autores de sendas faltas de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal (CP, en adelante), a la pena de un cuarenta días de multa con tres seis de cuota -más la indemnización a Santiago Ruiz con 850 euros por las lesiones y, por la ropas rotas, con la cantidad que se determine en el trámite de ejecución. María del Pilar Lachica solicitó la condena de ambos como autores de sendas faltas de vejaciones injustas del artículo 617.2 del CP.

La causa quedó, así, vista para sentencia, dejándose constancia bajo la fe pública del Secretario Judicial que levantó un acta.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general Y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

Sobre las once y media de la noche del ocho de abril de 2010, cuando la menor Elena Villatoro Lachica se encontraba sentada cerca de la catedral de Ceuta, se aproximaron Abdelouaheh Oulad Amar y Mohamed Rekdou y la hablaron en árabe. Para no atender a su conversación, Elena y sus amigas se marcharon a la Plaza de África donde estaba D. Santiago Ruiz García que hizo frente a aquéllos para que no molestaran a las chicas.

Así, Abdelouaheh Oulad Amar y Mohamed Rekdou acometyieron a D. Santiago Ruiz y le causaron contusiones en las mejillas. Como consecuencia de los intentos de repeler la agresión con las manos y los pies, Santiago se hizo contusiones en el segundo y tercer metatarsiano del pie derecho y en el primer metatarsiano de la mano izquierda. En general, las contusiones sólo requirieron una primera asistencia facultativa para su curación y se estabilizaron en veinticinco días -de los que cinco fueron impeditivos para sus ocupaciones habituales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La declaración de hechos probados conlleva la condena de Abdelouaheh Oulad Amar y Mohamed Rekdou por sendas faltas de lesiones leves del artículo 617.1 del CP, así como la absolución de por las faltas de vejaciones. Estas absoluciones y aquellas condenas se fundamentan en las declaraciones de los perjudicados y el testigo contrastados con lo certificado por la médico forense respecto de las lesiones.

1. Aquél precepto castiga a quien por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión no definida como delito. La lesión es un acto o hecho que afecta a la integridad corporal o la salud física o mental. En este sentido, la Sentencia del Alto Tribunal de 3 noviembre 1992 (RJ 1992\8875) apuntó que «un cierto resultado ha de ser exigible, ya que el propósito

de menoscabar la integridad o la salud ha de ir acompañado de un "algo físico", ha de ir seguido de una lesión mínima que requiera la asistencia y/o el tratamiento, concepto, el de tratamiento, en que estriba el elemento diferenciador entre las diversas infracciones. Así aparece probado que sucedió en este caso, especialmente de las declaraciones de los implicados prestadas en el acto de juicio, no debiendo olvidarse el principio de libre valoración de la prueba que compete al juez que preside su práctica, como consecuencia de los de indemnización y oralidad que rigen en el proceso penal (SSTS 22 junio 1993 y 8 julio 1993), la cual concreta que sólo quien directamente examina al testigo está en adecuadas condiciones de valorar lo que ve, oye y percibe en conciencia, según el principio de valoración libre de la prueba.

Entiendo, en efecto, que el "medio o procedimiento" empleado por Abdelouaheh Oulad y Mohamed fue un acometimiento y que el menoscabo de la integridad corporal de Santiago consistió en diversas contusiones en las mejillas. Debo considerar que concurría en los denunciados un *ánimus laedendi* -intención de hacer daño-, pues el acometimiento que emplearon iría impregnado de aquella tendencia y sin cuya concurrencia no se podrían comprender.

En efecto, las declaraciones de los encartados refieren la pelea de los denunciados con Santiago. Esta concordancia en los testimonios quedó precisada por la declaración del agente 103158 que corroboró la pelea y las magulladuras que presentaba el denunciante. Asimismo, declaró que en el momento fueron identificados los autores Los dictámenes de la medicina forense no hacen sino refrendar las imputaciones concretas de Santiago: la naturaleza de las lesiones descritas encaja en el modo de desarrollarse los acontecimientos.

Debo, en consecuencia declarar enervado el derecho de Abdelouaheh Oulad Amar y Mohamed Rekdou a la presunción de inocencia que reconoce el artículo 24.2 de la Constitución y garantiza su artículo 53.

2. No procede, empero, la condena por vejaciones porque no ha quedado probado el trato vejatorio denunciado por la madre de Elena. Dijo en el juicio que le hablaron en árabe; después, sólo le siguieron y esto no es encuadrable en la falta del artículo 602.1 del CP: probablemente los denunciados simplemente querían conocer a las chicas.

Segundo. En la comisión de las lesiones no se aprecian circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Del mismo modo, no aprecio causa alguna de inexigibilidad de una conducta adecuada a la norma en las personas imputables de Abdelhouahed y Mohamed, ni motivo para no imponer la pena prescrita en el artículo 617.1 del CP.

No obstante, en la aplicación de las penas, rige el principio del prudente arbitrio del Juzgador, atendidas las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72, y tal como

se dispone en el artículo 638, todos ellos del Código Penal. Procede, por tanto, imponer la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros (se ha de atemperar la pena solicitada por el Ministerio Fiscal porque del informe forense resulta que no todas las lesiones que el denunciante refiere son imputables a los agresores) con la correspondiente responsabilidad penal subsidiaria de privación de libertad para el caso de impago de la multa.

Tercero. Hemos de tener en cuenta que la ejecución de un hecho descrito por la ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos por las leyes, los daños y perjuicios por él causados (Art. 109.1 del CP), debiendo realizarse, en el caso que nos ocupa, a través de la indemnización de los perjuicios materiales y morales (Art. 110.3º del CP).

Abdelouaheh Oulad Amar y Mohamed Rekdou habrán de indemnizar a Santiago con 150 euros por los cinco días no impositivos de estabilización que las lesiones habrían tardado en curarse, pues si hay cinco contusiones en total sólo le son imputables a los denunciados las de las mejillas. La razón que sigo en las lesiones derivadas de los ilícitos del 617.1 del CP es la de estimar en cincuenta y cinco euros cada día impositivo y en treinta los no impositivos.

Ambos condenados también tendrán que indemnizar a Santiago por los daños causados en sus ropas.

Cuarto. Todo condenado por un delito o falta viene obligado al pago de las costas procesales, conforme a los artículos 116 y 123 del Código Penal.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Condeno a Abdelouaheh Oulad Amar, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de seis euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a Mohamed Rekdou, como responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de seis euros, con la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a Abdelouaheh Oulad Amar y a Mohamed Rikdou a indemnizar solidariamente a Santiago Ruiz García con ciento cincuenta euros (150 €) por las lesiones sufridas. Asimismo, le habrán de compensar por las ropas estropeadas en la cantidad que se determine en trámite de ejecución de esta sentencia.

Absuelvo a Abdelouaheh Oulad Amar y a Mohamed Rekdou de sendas faltas de vejaciones injustas del artículo 620.2 del Código Penal.

Condeno a Abdelouaheh Oulad Amar y Mohamed Rekdou al pago, por cada uno, de un cuarto de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella se puede presentar un recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída en el día de su fecha por el Magistrado-Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.951.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Asesoramiento, Valor. y negocios de Ceuta, S.L.

Acta Infracción: 40252/11

N.º Expediente: E-235/11

Sanción: 10.026,68

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General -sobre- Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de diciembre de 2011.

2.952.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
AUIXA ABDEL-LAH MOHAMED	38545/11	E-223/11	2.046,00
MOHTAR EL HICHOU	42282/11	E-248/11	501,00
ISMAIL EL MAGHRIBY	42383/11	E-249/11	501,00
ZOUIN MERRAKCHI	42585/11	E-250/11	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de diciembre de 2011.

2.953. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: AHMED AJRIF
 Empresa: HASSAN LAHSEN AHMED CIF: X3067816F
 Número CCC: 51100637900
 Domicilio: C/ Teniente Coronel Gautier, 32 Acta
 Liquidación número: 512011008009117
 Acta Infracción número: I512011000033491

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de diciembre de 2011.- LA SECRETARÍA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

2.954. - Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por desconocido", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L. NIF: 851022697
 Número CCC: 51100743687
 Domicilio: C/ Solís, Edf. San Luis, bajo.
 Localidad: CEUTA
 Acta liquidación núm.: 512011008009925
 Importe liquidación: 354.513,15 €
 Acta infracción núm.: ----
 Importe sanción: ----

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá

presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 5 de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

2.955.- D. JOAQUIN HARE MARTI, JEFE DE NEGOCIADO DE SANCIONES DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	23185/11	S-47/11	77.212,03
ANTONIO BARCELO LEBRON	29249/11	E-161/11	20.051,73

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de diciembre de 2011.

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial en Ceuta**

2.956.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra D.ª ANA MARÍA BERENGUER MOYA, con D.N.I. 45.090.451D.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Causa de la denegación: superar rentas (75% S.M.I.)

Normas de aplicación: número 1, del artículo 3, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

2.957.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a la interesada a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/54/J/2009 ALI MOHAMED BACALI, Habiba

Ceuta, a 2 de diciembre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

2.958.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente iniciado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES NOMBRE Y APELLIDOS

SAAD 51/2318 MARIA PAZ GONZALEZ ANDRADE

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 2 de diciembre de 2011.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.959.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra D. MUSTAPHA EL BRAK, con N.I.E. X7.324.942V.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Causa de la denegación: tener derecho a un subsidio de desempleo.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 3, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la

concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S. E. P. E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 13 de diciembre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.960.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17 de junio de 2011), se establece la estructura la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de competencias. Dicha estructura ha sido modificada mediante Decretos de la Presidencia, de 27 de junio, 14 y 21 de julio de 2011 (BOCCE de 1, 19 y 29 de julio, respectivamente).

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los artículos 25 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, suprimiendo las competencias 1, o, x, y, z y aa) quedando la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos con las siguientes competencias:

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

A la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para

Ceuta, en coordinación con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y sin perjuicio de las competencias que incidan en el ámbito sectorial específico de otras Consejerías.

b) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole, correspondiéndole la representación del Gobierno de la Ciudad en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

c) Concertación de préstamos y otras formas de financiación.

d) Ejecución y control del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

e) Financiación, presupuestos y fiscalidad.

o Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la

Ciudad, a través de la Comisión Delegada, cuya configuración será establecida por el Consejo de Gobierno.

g) Ordenación, gestión, recaudación, inspección, revisión y sanción en materia tributaria.

h) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables y de tesorería de la Ciudad de Ceuta.

i) Concesiones administrativas y contrataciones mayores.

j) Casinos, juegos y apuestas.

k) Dirección, coordinación, seguimiento y control del Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta.

l) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Hacienda y Gestión Interna.

m) Presidencia de las Mesas de Contratación de todas las licitaciones promovidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

n) Función pública, régimen jurídico y retributivo del personal.

o) Formación del personal.

p) Prevención de riesgos laborales y Servicio Médico.

q) Informática y telecomunicaciones corporativas.

r) Telecomunicaciones, sociedad de la información y programas de fomento de las tecnologías de la información y sociedad del conocimiento.

s) Radiodifusión.

SEGUNDO.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, quedando la Viceconsejería de Hacienda y Gestión Interna con las siguientes competencias::

VICECONSEJERÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN INTERNA

Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos le corresponde a la Viceconsejería de Hacienda y Gestión Interna el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma

de Ceuta que le encomiende, en las siguientes materias:

a) Coordinación de las políticas de Hacienda Pública.

b) Gestión interna y la coordinación de todas las actuaciones derivadas de ella. Se entenderá incluida en esta competencia los Servicios de Asesoría jurídica, Bodas, Boletín Oficial de la Ciudad, Mayordomía, Mantenimiento y ornato del Palacio de la Asamblea y de los edificios pertenecientes a la

Ciudad, Registro General e Información así como la habilitación de los medios adecuados para el funcionamiento del resto de Servicios comunes de esta Administración.

c) Gestión y administración del patrimonio municipal, salvo las competencias atribuidas a otras Consejerías.

d) Firma de escrituras públicas relativas a negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles del patrimonio transferido tales como compraventa de viviendas, locales o garajes, resolución de contratos de compraventa y cancelación de hipotecas.

e) Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

f) Las demás materias asignadas al área que estime pertinente el titular de la citada Consejería.

En relación a las citadas materias, el Viceconsejero de Hacienda y Gestión Interna tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

TERCERO.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, añadiendo a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente las siguientes competencias:

En materia de fomento, se añaden las siguientes:

c) Control de la calidad de la edificación y vivienda.

d) Empresa municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA).

CUARTO.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, añadiendo a la Consejería de Presidencia y Gobernación la siguiente competencia:

u) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Asamblea

SEXTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.- EL PRESIDENTE.- FDo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.961.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, con fecha 23 de Noviembre de 2011, dictó lo siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El importante incremento de la actividad administrativa, organizativa y de gestión de la Ciudad Autónoma de Ceuta motivado por la complejidad y alcance de las competencias tanto municipales como netamente autonómicas, hace que el volumen de comunicaciones formales e informales con los ciudadanos sea de tal magnitud que propicia la existencia de símbolos y logotipos diversos que producen confusión y falta de identificación hacia el receptor, ofreciendo, al mismo tiempo, múltiples imágenes de la institución y no una visión homogénea en su proyección exterior. Este hecho es constatable si se aprecia la diversidad de logotipos, escudos o símbolos, en definitiva, signos identificadores y modos de utilizarlos, no asociados bajo ningún criterio con el específico y determinado de la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta este momento. Es necesario, pues, establecer una imagen corporativa que agrupe la identidad visual para lograr una mayor coherencia e integración en la percepción de la imagen de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de sus diversas estructuras organizativas. El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 4 de agosto de 2011 acordó iniciar el procedimiento administrativo necesario para la aprobación del proyecto de imagen corporativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por Decreto de fecha 15 de septiembre de 2011 se aprobó inicialmente el proyecto de imagen corporativa de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo objeto de publicación en el BOCCE de fecha 27 de septiembre de 2011. Transcurrido el periodo de información pública no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, con-

cesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales. Conforme a lo dispuesto en las Leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento de elaboración de las disposiciones y actos administrativos. Competente para la aprobación del proyecto de imagen corporativa resulta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de conformidad con el decreto del Presidente de fecha 17 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procede aprobar definitivamente el proyecto de imagen corporativa de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.-Trasladar el presente Decreto a las Consejerías que integran la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su conocimiento y puesta en funcionamiento. 3.-Por la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos se pondrán a disposición los medios técnicos necesarios así como los modelos informáticos precisos para la correcta implantación de la imagen corporativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín de Anuncios de la Ciudad.

Ceuta, 28 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 19-6-2011).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.962.- Intentada la notificación preceptiva a D. SUFIAN ABDESELAM MOHAMED, con D.N.I. nº 45.113.393-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, Da. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 04-10-11, ha resuelto lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. SUFIAN ABDESELAM MOHAMED en expediente nº 301.535, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. SUFIAN ABDESELAM MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las noimas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 20 días naturales para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma -se ha- interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Re-

solución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone "Los actos que pongan In a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado".

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. SUFIAN ABDESELAM MOHAMED contra Resolución sancionadora de expediente nº 301.535, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos".

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 6 de octubre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACC-TAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.963.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de Noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D.^a Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado", y en el art. 81.3 dice que: "Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los consta do por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará, traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales". En el apartado 4 se establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
297.474	ALI LACHMI MESAUD
299.620	ALI YEL-LUL MOHAMED
299.882	ANTONIO MACIAS BENITEZ
298.855	VICTORIA ESPEJO CUBERO
297.834	SALVADOR FRANCISCO GUERRERO GARCIA
299.187	ALVARO FERNANDEZ BENITEZ
297.584	M. ^a PILAR GOMEZ GRANADOS
296.957	SILVIA RUIZ MARCOS
294.568	INSERCOS SERVICIOS Y OBRAS, S.L.
297.062	FRANCISCO JAVIER MIRALLES BECERRA
299.060	RAUL MOYA GARCIA
297.920	VERONICA BERRUEZO BLANCH
297.559	JORGE JUAN RUIZ RAMIREZ
299.062	JOSE ANTONIO RIOS SANCHEZ
297.120	LATIFA ABDESELAM MOHAMED
297.122	LATIFA ABDESELAM MOHAMED
298.011	ALICIA REMEDIOS RODRIGUEZ PEREZ
296.402	FCO. JAVIER FERRON MUÑOZ
297.521	HAMED MOHAMED HAMED
294.8 8	JOSE CARLOS SEGURA MARTIN

Ceuta, a 16 de noviembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.964.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de Noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, Da. Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2.011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado", y en el art. 81.3 dice que: "Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que infonne en el plazo de quince días naturales". En el apartado 4 se establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan Sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones Irmuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
298.003	ABDELKARIN MOHAMED ELSAIN HICHO
299.255	JOSE ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ
298.783	JESICA SALAS CAMUÑEZ
294.875	CRISTINA GARCES REBOLLO
297.219	CARLOS DAM. JARAMILLO RODRIGUEZ
297.974	JORGE MARTIN GONZALEZ
297.592	SALVADOR RIVAS SUAREZ
297.221	CARMEN POLANCO GONZALEZ
298.689	JAVIER MARTINEZ SOTO
299.395	AHMED MOHAMED AHMED
297.567	DANIEL UGARTE PARRADO
298.960	LAZARO MANUEL MARTINEZ CERRO
296.430	MOHAMED LARBI MOHAMED MOHAMED
297.267	ABDELKADER MOHAMED HAMED

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
296.299	GEMMA FERNANDEZ BALONGO
298.620	BILAL AHMED AHMED
297.430	MARIA NIEVES RUIZ CANO
294.129	ABDELKRIM ABDERRAHAMAN AYAD
298.512	LARBI MOHAMED
298.638	FATIMA CHAIRI KACHA CHAIRI

Ceuta, a 11 de noviembre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.965.- En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/1999 de 13 de Diciembre sobre Protección de datos de carácter personal, y como ampliación del anuncio publicado en el BOCCE número 5.082 de 30 de Agosto de 2.011 , número de orden 2.129, relativo a la conformidad prestada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en fecha 29 de julio de 2.011, a la propuesta de la aprobación de la creación del fichero de datos de imágenes de las cámaras de seguridad instaladas en el edificio de la Policía Local de esta ciudad, así como aprobación de la creación del fichero de identificación de personas y acceso al edificio de la Policía Local, y en relación en el contenido de la misma; se comunica que el fichero "Control de Acceso y Vigilancia del edificio polifuncional", contienen los siguientes extremos..

CONTROL DE ACCESO

Identificación: Control de accesos.

Finalidad: Gestión del control de la entrada a las instalaciones. Seguridad y control de acceso al edificio.

Origen y procedencia de los datos: El propio interesado a su representante legal, Administraciones Públicas (empleados).

Tipos de datos: Datos de carácter identificativos (NIF, DNI, dirección, imagen, teléfono, número de registro personal, nombre y apellidos, firma/huella). Sistema de tratamiento: Automatizado.

Organo responsable del fichero: Policía Local de Ceuta.

CIF del Organo de la Administración: S6100007A

Domicilio: Puertas del Campo, Edificio Polifuncional.

Localidad: Ceuta.

CP: 51001

Teléfono.. 956 54 80 71

Fax: 956 52 81 71

Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: Oficina de Registro e Información.

CIF: S6100007A

Dirección: Paseo del Revellín S/N Edificio Polifuncional.

Teléfono: 956528315.

Fax: 956528314

Correo electrónico: registroceuta.es.

Encargado del tratamiento: Policía Local

CIF/NIF: S6100007A

Dirección Postal: Puertas del Campo, Edificio Polifuncional.

Localidad: Ceuta.

Tratamiento

Nivel de Seguridad: Nivel básico.

Cesión o comunicación de datos: Órganos judiciales, otros órganos de la VIGILANCIA EDIFICIO POLIFUNCIONAL Identificación: Vigilancia edificio polifuncional.

Pinalidad: Visualización y grabación de cámaras ale seguridad en interior y exterior del edificio polifuncional. Videovigilancia.

Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, (ciudadanos, residentes y empleados).

Tipos de datos: Datos de carácter identificativos (imagen).

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Órgano responsable del fichero: Policía Local de Ceuta

CIF del Organo de la Administración:
S6100007A

Domicilio: Puertas del Campo, Edificio Polifuncional.

Localidad: Ceuta.

CP: 51001

Teléfono: 956 54 80 71

Fax: 956 52 81 71

Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos: Oficina de Registro e Información.

CIF: S6100007A

Dirección: Paseo del Revellín S/N Edificio Polifuncional.

Teléfono: 956 52 83 15

Fax: 956 52 83 14

Correo electrónico: registro@dceuta.es

Encargado del tratamiento: Policía Local

CIF/NIF: S6100007A

Dirección Postal: Puertas del Campo, Edificio Polifuncional.

Localidad: Ceuta.

Tratamiento

Nivel de Seguridad: Nivel básico

Cesión o comunicación de datos: Organos Judiciales, otros órganos de la Administración Local.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2011.- V.º B.º LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.966.- Intentada la notificación preceptiva a D/Da. TAREK HAMED CHAIB, con D.N.I. nº 45.108.312-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de Noviembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación. Da. Yolanda B Blanca, en su Decreto de fecha 04-10-11, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 03-06-11, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 301.553 por infracción de tráfico contra D. FUAD MOHAMED SUBAIRE con D.N.I nº. 45.078.473-Z. El hecho denunciado "ESTACIONAR

EN ZONA PEATONAL" se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 22-07-11, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/Da. TAREK HAMED CHAIB con D.N.I nº. 45.108.312-E al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 9 bis. 1 .a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de 14 autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de lá autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado .

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. TAREK HAMED CHAIB, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detración de 0 puntos."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunica para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 6 de octubre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACC-TAL. (B.O.C.CE. 23-02-2010).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.967.- Intentada la notificación preceptiva a "D. Francisco Bermúdez Cantos", sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

"Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de noviembre de 2011, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN HECHOS

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Francisco Bermúdez Cantos, titular del DNI número 31.323.268-M, con domicilio social sito en la calle Fernández, nº 1, una subvención por importe de veintiocho mil doscientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos (28.229'85 euros)

con cargo a las ayudas del FSE, Medida 1.8 relativa a "Ayudas al autoempleo", para el periodo 2000-2006, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de carnicería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera de los Programas aprobados.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad

Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el puesto de trabajo autónomo y las inversiones subvencionadas durante un periodo mínimo de 3 años"

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.8 relativas a "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el BOCCE N° 4.132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de julio 2011, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario D. Francisco Bermúdez Cantos se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-3/2011 Francisco Bermúdez Cantos

DEUDA: 6.273,30 €

FECHA INICIAL: 28/02/2009

FECHA LIQUIDACIÓN: 11/11/2011

AÑO: 365

TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES): 7.131,28 €

FECHA CÓMPUTO	INICIAL FINAL CÓMPUTO	FECHA INTERÉS	TIPO DE Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	-425	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006)

FECHA CÓMPUTO	INICIAL FINAL CÓMPUTO	FECHA INTERIS	TIPO DE Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2008	31/12/2008	7,00%	-59	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34.ª) (B. O.E. 27/12/2007)
01/01/2009	31/03/2009	7,00%	31	37,30 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2008 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34.ª) (B.O.E. 29/12/2008)
01/04/2009	31/12/2009	5,00%	275	236,32 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (B.O.E. 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	5,00%	365	313,67 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18º) (B.O.E. 24/12/2009)
01/01/2011	31/12/2011	5,00%	315	270,70 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (disposición Adicional 17.º) (B.O.E. 23/12/2010).

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.968.- Intentada la notificación preceptiva a " ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L", sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

"Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de noviembre de 2011, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN HECHOS

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L., con CIF B-11965514, representada por D. Fernando Díaz Rodríguez titular del DNI número 31.803.142F con domicilio social sito en la calle Millán Astral, edificio San Luis, una subvención por importe de treinta y seis mil euros (36.000 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2000-2006, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de empresa de construcción.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera de los Programas aprobados.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener los puesto de trabajo indefinidos subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años"

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales III ApheaciOn a los fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 162112006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral" publicadas en el BOCCE N°4132, de 23 de julio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70 % del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de julio 2011, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L. se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-8/2011 ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L.

DEUDA: 6.666,66E

FECHA INICIAL: 24/02/2009

FECHA LIQUIDACIÓN: 11/11/2011

AÑO: 365

TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES): 7.583,55 €

FECHA CÓMPUTO	INICIAL FINAL CÓMPUTO	FECHA INTERÉS	TIPO DE Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	-421	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	31/12/2008	7,00%	-55	0,00 E	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34.ª) (B.O.E. 27/12/2007).
01/01/2009	31/03/2009	7,00%	35	44,75 E	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2008 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34.ª) (B.O.E. 29/12/2008)
01/04/2009	31/12/2009	5,00%	275	251,14 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (B.O.E. 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	5,00%	365	333,33 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18.ª) (B.O.E. 24/12/2009)

FECHA CÓMPUTO	INICIAL FINAL CÓMPUTO	FECHA INTERÉS	TIPO DE Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2011	31/12/2011	5,00%	315	287,67 E	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (disposición Adicional 17.º) (B.O.E. 23-12-2010).

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo,

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.969.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ALFONSO ALVAREZ AGUILERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 11906, de fecha 09.11.2011, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 7098, de fecha 30/06/2011, de esta Consejería se ratifica la medida provisional de incautación del animal de raza SHARPEI, con chips nº 94100001128462, siendo depositado en la perrera Municipal sin que hasta la fecha se haya personado propietario y/o tenedor. No consta en los registros de Sanidad Animal, se haya solicitado Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, del can de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 3.- Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, en su artículo 83.14 con infracción leve "Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta Ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves". Asimismo, el artículo 88. c) del mismo texto normativa establece las sanciones que pueden aplicarse por la comisión, en este caso, de una infracción leve, siendo el tenor el siguiente: "(...) c) En el caso de infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos

dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley." 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Apercíbese a D. ALFONSO ALVAREZ AGUILERA, con DNI: 74937327-S, como propietario del animal a que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden de 14 junio y las previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.970.- Intentada la notificación preceptiva a "D. Francisco Bermúdez Cantos", sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

"Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 15 de noviembre de 2011, relativa al reintegro parcial de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

HECHOS

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Francisco Bermúdez Cantos, titular del DNI número 31.323.268-M, con domicilio social sito en la calle Fernández, nº 1, una subvención por importe de doce mil euros (12.000 euros) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a "Ayudas a la contratación indefinida", para el periodo 2000-2006, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de carnicería.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera de los Programas aprobados.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra Instructor del procedimiento de reintegro al \$1; Interventor á le Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años"

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones

generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1929/2009, de 9 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral" publicadas en el BOCCE N°4132, de 23 de julio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70 % del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de julio 2011, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario D. Francisco Bermúdez Cantos se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-2/2011 Francisco Bermúdez Cantos

DEUDA: 4.000,001

FECHA INICIAL: 15/11/2008

FECHA LIQUIDACIÓN: 11/11/2011

AÑO: 365

TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES): 4.627,62 €

FECHA CÓMPUTO	INICIAL CÓMPUTO	FECHA INTERÉS 4S	TIPO DE Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2007	31/12/2007	6,25%	-320	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre General Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006)
01/01/2008	31/12/2008	7,00%	46	35,29 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34.ª) (B.O.E. 27/12/2007)
01/01/2009	31/03/2009	7,00%	90	69,04€	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2008 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposi
01/04/2009	31/12/2009	5,00%	275	150,68E	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (B. O.E. 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	5,00%	365	200,00€	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18.ª) (B.O.E. 24/12/2009)
01/01/2011	31/12/2011	5,00%	315	172,60€	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (disposición Adicional 17.ª) (B.O.E. 23/12/2010)

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de a Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.971.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 255, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se

relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 7 diciembre 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5115375455	ADRIÁN MANUEL GIL MARTÍN	45111504	CEUTA	01/12/2011

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

2.972.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diez de octubre de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dos de septiembre de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. MILOUDA ROUAFI (Expte. CAJG 977/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diez de octubre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, trece de octubre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.973.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN "AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 31 de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 63.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009, modificadas mediante Resolución de la Consejería y Empleo de fecha 16 de enero de 2009, publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles. - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional. - Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitar la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa Al técnico-aux. Da. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de noviembre de 2011 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de abril al 31 de mayo de 2011 (3.ª convocatoria 2011).

El crédito presupuestario disponible es de 117.343175 euros una vez que se ha ampliado el mismo en cien mil euros adicionales mediante resolución del Consejero/ a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
160	Trinitas, S.A.	Servicios de limpieza	A-11903325	3	40/30	26,50	6.875,00
158	East-West Iberica, S.L.	Comercio mayor textil	B-11951977	1	40	17,50	2.500,00
159	Raju Shivdasani Balani	Enseñanza	45.080.481-K	2	20/20	17,50	2.500,00
162	Mantenimineto Maquinaria El Estrecho, S.L.	otras reparaciones	B-51024909	1	40	17,50	2.500,00
163	Noel Supermercados, S.L.	Supermercado	B-51024453	1	40	17,50	2.500,00
164	Noel Supermercados, S.L.	Supermercado	B-51024453	1	40	17,50	2.500,00
166	Noel Supermercados, S.L.	Supermercado	B-51024453	1	40	17,50	2.500,00
156	Sunshine Overseas, S.L.	Alquiler local industrial y otros	B-51005874	1	40	12,50	2.500,00
157	María Paz Becerra Rodríguez	Odontología	45.084.800-Q	1	40	12,50	2.500,00
165	Noel Supermercados, S.L.	Supermercado	B-51024453	1	40	12,50	2.500,00
168	Africa de las Heras Martínez	Inmobiliaria	45.057.300-R	1	40	12,50	2.500,00
161	Trinitas, S.A.	Servicios de limpieza	A-11903325	1	25	11,25	1.562,50
167	África de las Heras Martínez	Inmobiliaria	45.057.300-R	1	20	11,25	1.250,00
				8 empresas	16		34.687,50

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2011.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ana Aguilera León.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.974.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 31 de enero de 2011 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 4 de febrero de 2011, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013 Eje 1." Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, tempa prioritario 63 promoción el empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productiva, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006 de 11 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo a la creación de empleo. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el 007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la

Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Vista la demanda de solicitudes de la medida, y la escasez del crédito determinado en las convocatorias, unido al procedimiento de concurrencia competitiva, se hace imposible atender todas las solicitudes a pesar de reunir los requisitos previos para ser beneficiarias, provocando una situación no deseada para un destino de las ayudas más acorde con la situación socioeconómica de la Ciudad:

La exclusión del régimen de ayudas de proyectos generadores de empleo indefinido que tienden a consolidar sus plantillas.

PARTE DISPOSITIVA

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 31 de de enero de 2011, publicada en el BOCCE 5.023, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013 Eje 1." Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, tempa prioritario 63 promoción el empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productiva, gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

SEGUNDO.- Incrementar en 100.000,00 euros el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la 3a convocatoria y siguientes del 2011 en régimen abierto, hasta el total de 117.343,75 euros. Esta cantidad es el resultado de sumar los cien mil euros antes mencionados a la cantidad disponible de convocatorias anteriores que asciende a 17.343,75 euros.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

CUARTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquél o la desestimación presunta del mismo, y todo cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 13 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: Prem Mirchandaní Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.975.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92 de 11 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 7 de diciembre de 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5112300888	ROCHDI ABDESELAM ABDEL LAH	45113577	CEUTA	02/12/2011
5113602599	OSCAR SERRAN TAMAYO	45114181	CEUTA	01/12/2011

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.976.- No siendo posible practicar la notificación a D. BORJA VIÑUALES CASAS, en relación al expediente sancionador nº 114/11, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20 de octubre de 2011, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Ceuta con fecha 12 de julio de 2011 comunica que “a las 18:30 horas del día 01-07-11, a 50 metros del espigón de la Playa de la Ribera, se procede a identificar a una persona que

se encontraba realizando pesca submarina, comprobando que el mismo carecía de la boya reglamentaria para marcar su posición” denunciando a D. Borjas Viñuales Casas con DNI nº 74661037-R

La Jefa del Negociado de Medio Ambiente informa que en el mismo consta que el denunciado posee licencia de pesca de 1ª y 3ª categoría, expedidas el 6 de septiembre de 2010.

No consta por tanto, que tenga licencia de 2ª clase que le habilitaría para la realización de pesca marítima de recreo submarina en apnea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto a las infracciones cometidas por el Sr. Viñuales Casas.- Conforme a la denuncia y los datos obrantes en el Negociado de Medio Ambiente, se le imputan el ejercicio de dos actividades tipificadas como infracciones administrativas, a saber:

A.- Respecto del ejercicio de la pesca sin licencia.-

El ejercicio de la pesca marítima de recreo requiere la previa obtención de la licencia administrativa [art. 2 Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 14 de febrero de 2.000 [en adelante RPMR]].

La licencia de 2ª clase autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en apnea (art. 3 RPMR).

En el supuesto que nos ocupa la Jefa del Negociado de Medio Ambiente informa el Sr. Viñuales Casas posee licencia de pesca de la y 3a clase, expedidas el 6 de septiembre de 2010.

Por tanto no está en posesión de la licencia de pesca de 2a clase que es la que habilita para el ejercicio de la pesca marítima de recreo en apnea.

El ejercicio o realización de actividades de pesca marítima sin disponer de la correspondiente licencia se considera infracción grave (art. 13 RPMR). En similares términos se pronuncia el artículo 96.1 a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima.

Las infracciones graves se sancionaran con multa de 301 a 60000 € (en iguales términos se pronuncia el artículo 102.2 ley 3/01, de 26 de marzo de Pesca Marítima).

B.- En cuanto a la realización de pesca submarina sin la preceptiva boya individual de localización.-

La práctica de la pesca subacuática, sin la correspondiente boya individual de señalización se considerará infracción grave (artículo 13 RPMR).

El artículo 15 RPMR prevé para las infracciones graves una multa de 301,00 a 60.000,00 E.

Por tanto, la sanción a imponer ascendería a 602,00 [301 € por el ejercicio de pesca marítima de recreo en apnea (2a clase) sin poseer licencia y, 301 € por el ejercicio pesca subacuática sin la correspondiente boya individual de señalización]

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora será el establecido con carácter general en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2º.- Competencia y órgano competente de la Ciudad.-

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias sobre regulación de actividades pesqueras de carácter recreativo, según Real Decreto 2.503/1.996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Acuicultura y Marisqueo.

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 16 de junio de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. Borja Viñuales Casas con DNI nº 74661037-R, por el ejercicio de pesca marítima de recreo en apnea (2ª clase) sin la preceptiva autorización administrativa y por la práctica de esta actividad sin la correspondiente boya individual de señalización.

2º.- Se designa instructor a D. Consuelo Lopez Chuecos y Secretario a D. Blanca Lara García de Alcañiz, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se concede a D. Borja Viñuales Casas un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4º.- Se indica a D. Borja Viñuales Casas la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Borja Viñuales Casas, lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Lo que le comunico a los efectos oportunos significándole que el plazo de quince días (15), comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En Ceuta, a 2 de diciembre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (DECRETO DE PRESIDENCIA DE 01-04-069.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcs.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.977.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según adoptado en la sesión celebrada el pasado día 24 de octubre de dos mil once.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2011.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinticinco de agosto de 'os mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JOSÉ ANTONIO COCA VELÁZQUEZ (Expte. CAJG 1046/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veintiocho de octubre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 2.978.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 53/11

- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: "GESTION DEL SERVICIO PUBLICO LA ESCUELA INFANTIL DENOMINADA "LA PECERA" SITA EN LA AVENIDA MARTÍNEZ CATENA NUM.2 (JUAN XXIII)".
 - Plazo de ejecución: comprenderá los años 2011, 2012 y 2013 pudiendo ser objeto de prórroga.
- Tramitación, procedimiento:
 - Tramitación: Ordinario
 - Procedimiento: Abierto
- Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 1.324.723,20 €
- Adjudicación:
 - Fecha: 03/11/2011
 - Contratista: ARASTI BARCA M.A. S.L.
 - Importe de adjudicación: 50.312,00€ mensuales (precio mensual por niño 314,45 €)
 - Plazo de ejecución: desde el día siguiente a la formalización del contrato al 31 de agosto de 2013
- Fecha de formalización del contrato:
 - Fecha de contrato: 25 de noviembre de 2011.

En Ceuta a 15 de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO ADMON. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.981.- Mediante Acuerdo del Delegado del Gobierno en Ceuta, de fecha 10/10/2011, se ha iniciado expediente sancionador contra Vd. por el estacionamiento no autorizado de vehículo en la playa, lo cual supone una infracción grave, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Para su recusación legal, si fuese el caso, se comunica que la Instructora y Secretaria que entenderán del expediente son, respectivamente, D.ª GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jefa de Servicio, y D.ª LAURA MANZANO PALOMO, Jefa de Sección.

Se adjunta, asimismo, pliego de cargos, por orden de la instructora. Asimismo, se señala un plazo de 10 días para que pueda contestar, en caso de ser conveniente a su derecho, a los cargos que se le imputan.

Por último, se le comunica, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollada mediante Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, que el plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento sancionador en curso, con número de expediente 60/2011/SG, será de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente comunicación, transcurrido el cual sin que se produzca aquélla, se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 22/1988, de 28 de julio (en redacción dada por la Ley 53/2002).

Para cualquier cuestión relacionada con el contenido del presente escrito puede llamar a los teléfonos que figuran al pie de este impreso, en horas de oficina y días laborables, donde se le facilitará toda clase de información sobre el particular.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2011.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

ACUERDO DE INICIACIÓN

Como consecuencia de denuncia fórmula/la 21 11/092011, por la 2007.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "Estacionar vehículo. Opel Corsa, con matrícula CE-2841-F, en la playa de la Almadraba. el día 11/06/2011, a las 17,30 horas". lo que constituye una infracción administrativa de carácter grave, conforme a lo establecido en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Por razón de lo expuesto. y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno,

ACUERDO

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a D.^a ZOHRA TANJABA HAMMOUCH, con NIF 45121677R, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ SANTA CRUZ DEL VALLE 18, A3, 51005. CEUTA, como presunta responsable de los hechos arriba indicados.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una falta grave. de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados.

SEGUNDO: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a Da. GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jefa de Servicio, y a D.^a

LAURA MANZANO PALOMO, Jefa de Sección, respectivamente. de conformidad con lo previsto en el artículo 194.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, significando a la interesada que podrá plantear la recusación de dichas funcionarias en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993. de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica a la presunta responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que, en su caso, proceda. Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. El plazo máximo de resolución del procedimiento es de doce meses. Es competente para la imposición de multas de hasta 60.101,21 €, el Delegado del Gobierno en Ceuta.

CUARTO: La interesada podrá formular alegaciones en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. De no efectuarlas, este escrito tendrá la consideración de propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

El presente acuerdo será notificado a la presunta responsable, y a las designadas Instructora y Secretaria del procedimiento.

Ceuta, a 10 de octubre de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

En el procedimiento sancionador seguido contra D.^a ZOHRA TANJABA HAMMOUCH, con NIF 45121677R, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ SANTA CRUZ DEL VALLE 18, A3, 51005. CEUTA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. y 175.2.g) de su

Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. se formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

PRIMERO: Como consecuencia de denuncia formulada el 11/06/2011, por la 2007.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, se atribuye a D. ZOHRA TANJABA HAMMOUCH, la comisión de los siguientes hechos: "Estacionar vehículo, Opel Corsa, con matrícula CE-2841-F, en la playa de la Almadraba, el día 11/06/2011, a las 17,30 horas".

SEGUNDO: El vigente deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 31/07/1985. entre la playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho. t.m. de Ceuta.

TERCERO: De acuerdo con los artículos 33.5 de la Ley de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo: 'Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos. así como los campamentos y acampadas'.

CUARTO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.9) de su Reglamento de desarrollo: "Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la presente Ley".

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97.1 de la Ley de Costas, y 184.d) del Reglamento, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será:
a) En el supuesto de los apartados a), d), O, g) e O de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 multa de hasta 300.506,05 €".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05".

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, este escrito podrá ser considerado como propuesta de resolución.

SÉPTIMO: Corresponden al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Medio Ambiente.

OCTAVO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley de Costas y 189 de su Reglamento de desarrollo en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, el Delegado del

Gobierno podrá imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos).

Lo que se le comunica en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real

Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, concediéndosele, de conformidad con lo previsto en el artículo 194.8 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Guadalupe Hernández Rodríguez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.982.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/163/1/2008 ALARCON VELASCO, Rosa M.^a
51/37/I/2011 AMRAMI AHMED MIMUN, Tarik
51/92/J/2011 CALVO ARES, Isabel

Ceuta, a 7 de diciembre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafin Becerra Constantino.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.983.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.040, las bases reguladoras y convocatorias del concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

■ LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

■ LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

• LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

■ LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes presentados en la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, las siguientes empresas:

Entidad Solicitante: D. Mohamed Laarbi Amar.

N.º Expediente: 003/1

Línea: Modernización

Actividad: Taxi n.º 71

Inversión: 530,00 €

Subvención Solicitada (40%): 212,00 €

Entidad Solicitante: D.ª Selica Monfort Loado.

N.º Expediente: 002/3

Línea: Adquisición de vehículos de ocasión o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio Público de Auto-taxi

Actividad: Taxi n.º 72

Inversión: 2.302,00 €

Subvención Solicitada (40%): 920,80 €

Entidad Solicitante: D. Ivan Gabarrón Priego.

N.º Expediente: 004/1

Línea: Modernización

Actividad: Taxi n.º 67

Inversión: 600,00 €

Subvención solicitada (40%): 240,00 €

Entidad Solicitante: D. Abdelmalik Ahmed Ahmed.

N.º Expediente: 005/1

Línea: Modernización

Actividad: Taxi n.º 78

Inversión: 530,00 €

Subvención Solicitada (40%): 212,00 €

Con fecha 27 de octubre de 2011 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

Consta hábil en el expediente propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor de la ayuda, mediante la que se propone la concesión o denegación de la subvención solicitada en la convocatoria indicada. Dicha propuesta de resolución ha sido notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE ng 5109, de viernes 02 de diciembre de 2011. Agotado el plazo para la presentación de alegaciones, no se ha recibido documento alguno en dicho sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n5 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.040, de fecha 05 de abril de 2011.

La resolución de subsanación de errores emitida por la Consejería de Economía y Empleo y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta n.º 5.052, de fecha 17 de mayo de 2011.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi que, a continuación, se relacionan:

N.º Exp.	Línea de Ayuda	Beneficiario	Inversión subv.	Subvención
003/1	Modernización	Mohamed Laarbi Amar	530,00	212,00
002/3	Adquisición vehículo ocasión o segunda mano	Selica Monfort Loado	2.302,00	920,80
004/1	Modernización	Iván Gabarrón Priego	600,00	240,00
005/1	Modernización	Abdelmalik Ahmed Ahmed	530,00	212,00

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. nº 5.040, de 5 de abril de 2011, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

TERCERO.- Los beneficiarios vendrán obligados a cumplir con la totalidad de las obligaciones contempladas en el apartado séptimo de la convocatoria.

CUARTO.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presnete, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 21 de noviembre de 2011.- EL TÉCNICO INSTRUCTOR.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.984.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

Hago Saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jabir Ibn Abdelouahab contra Sarchal Cosntrucciones, S.L., en reclamación por extinción de contrato, registrado con el n.º Despido/Ceses en General 340/2011 se ha acordado citar a Sarchal Construcciones, S.L., en ignorado parader, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2012 a las 13,10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de obra) debiendo comparecer eponalmetne o mediante pesona legalmetne apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sarchal Construcciones, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a trece de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.985.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000103 /2011 de este Juzgado de lo Social. seguido a instancia de D.^a LUDNA AHMED MOHAMED contra la empresa MOBI HOGAR CEUTI S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

(...) Que estimando parcialmente la demanda de despido formulada por D.^a LUDNA AHMED MOHAMED contra la EMPRESA MOBT HOGAR CEUTI SL, debo declarar y declaro que el cese laboral efectuado con fecha 27 de enero de 2011 es constitutivo de un DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración y a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de esta resolución opte entre:

La readmisión del actor a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido; o

Le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 8.772,48 EUROS. (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

Y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación de la fecha del despido hasta la de la notificación de esta resolución, compensándose o deduciéndose, los que el actor haya podido percibir por desempeño trabajos posteriores.

Se advierte al destinatario EMPRESA MOBI HOGAR CEUTI SL que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintinueve de noviembre de dos mil once.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.986.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. OTMAN TRIBAK contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000449 /2011 se ha acordado citar a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/1/2012 a las 12:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) debiendo comparecer, personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SARCHAL-CONSTRUCCIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a doce de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.987.- LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELUAHED ALILOU contra SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., FOGASA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000420 /2011 se ha acordado citar a SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/1/2012 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones

se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SARCHAL/CONSTRUCCIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.988.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000160/2011 de este juzgado de lo Social seguido a instancia de D.^a LUBNA AHMED MOHAMED contra la empresa MOBI HOGAR CEUTI S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

"Que apreciando la excepción litispendencia referida en el fundamento jurídico anterior, debo rechazar y rechazo la demanda de despido formulada por Da LUBNA AHMED MOHAMED contra MOBI HOGAR

CEUTI SL, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes. Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CEUTA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes/comunicaciones se harán fijando copia de la -solución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintiocho de noviembre de dos mil once.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.989.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 16 de Diciembre de 2011, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011

VENGO EN DISPONER:

1º.-Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 16 de diciembre de 2011, a las 09:00 horas, hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.990.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n2 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE núm. 4.656 de 31 de julio de 2007, y la convocatoria publicada en el BOCCE n2 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la empresa CLÍNICA RADIOLÓGICA DE CEUTA, SA presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Implantación de un sistema de gestión de seguridad de la información 27001", en el ámbito del citado Programa, Medida 1.1.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 10 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, emite Resolución de concesión de ayuda, por importe de 1.262,77 €. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su

publicación en el BOCCE n.º 4.758, de 22 de julio de 2008.

Una vez finalizado el período de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación -BOCCE 4656, de 31 de julio de 2007- y en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común aplicación de las artículos 27 y gg del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa CLÍNICA RADIOLÓGICA DE CEUTA, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de julio de 2008 con cargo al Programa InnoEmpresa, por un importe de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.262,77 euros).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Re-

guladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.991.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n2 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la empresa D. RAFAEL MONTES LÓPEZ presenta, con fecha 31 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Implantación y certificación de sistemas de gestión ambiental y de calidad", en el ámbito del citado Programa, Medida 2.4.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Agotado el preceptivo trámite administrativo, la Consejería de Economía y Empleo emite resolución de concesión de ayuda, de fecha 31 de enero de 2011, ascendiendo el importe de la subvención concedida a 5.460,00 €. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.024, de 08 de febrero de 2011.

Una vez finalizado el periodo de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación -BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010- y, en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 80/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 27 y 22 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa RAFAEL MONTES LÓPEZ, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 31 de enero de 2011 con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 2.4, por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (5.460,00 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.992.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n2 4.815, de 06 de febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, el Organismo Intermedio CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA presenta, con fecha 30 de abril de 2009, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Planes estratégicos individualizados para las empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta", en el ámbito del citado Programa, Medida 1.2.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Agotado el preceptivo trámite administrativo, la Consejería de Economía y Empleo propone la adopción de acuerdo al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de Ceuta (BOCCE 4.392, de 18/01/2005).

EL Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta acuerda, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2010, la concesión de ayuda al expediente indicado por importe de 49.993,80 €. Dicho acuerdo resulta notificado a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE n2 4.920, de 09 de febrero de 2010.

Un vez finalizado el período de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación BOCCE n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009 y, en particular, a lo recogido en las base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n2 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplica-

ción de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26 de enero de 2010 con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 1.2, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (49.993,80 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.993.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos

21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n.º 4.815, de 06 de febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la empresa HAMBURGUESERÍA-PIZZERÍA-BAGUETERÍA IMPACTO, SL presenta, con fecha 30 de abril de 2009, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Venta por Internet HPB Impacto", en el ámbito del citado Programa, Medida 1.1.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Agotado el preceptivo trámite administrativo, la Consejería de Economía y Empleo emite resolución de concesión de ayuda, de fecha 28 de enero de 2010, ascendiendo el importe de la subvención concedida a 5.100,00 €. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE n.º 4.920, de 09 de febrero de 2010.

Una vez finalizado el periodo de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación - BOCCE n.º 4.815, de 6 de febrero de 2009 y, en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 227/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n2 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el

mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa HAMBURGUESERÍA-PIZZERÍA-BAGUETERÍA IMPACTO, SL, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de enero de 2010 con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 1.1, por un importe de CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahiram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.994.- Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n2 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n9 4.815, de 06 de febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la empresa DESIDERIO MORGA TERREROS presenta, con fecha 28 de abril de 2009, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Definición, desarrollo e implantación de un sistema de gestión ambiental en base a la norma UNE-EN-ISO 14001:2004", en el ámbito del citado Programa, Medida 2.4.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o

denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Agotado el preceptivo trámite administrativo, la Consejería de Economía y Empleo emite resolución de concesión de ayuda, de fecha 28 de enero de 2010, ascendiendo el importe de la subvención concedida a 4.469,83 E. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE n.º 4.920, de 09 de febrero de 2010.

Una vez finalizado el periodo de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación – BOCCE n.º 4.815, de 6 de febrero de 2009 y, en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre(General de Subvenciones (su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2006 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa DESIDERIO MORGA TERREROS, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de enero de 2010 con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 2.4, por un importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.469,83 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.995.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE núm. 4.656 de 31 de julio de 2007, y la convocatoria publicada en el BOCCE n2 4.729, de

11 de Abril de 2008, la empresa ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO SL presenta, con fecha 30 de junio de 2008, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Sistema integrado de gestión ambiental, de la calidad y de seguridad y salud laboral (SIG) y certificación según la norma UNE-EN-ISO 9001", en el ámbito del citado Programa, Medida 2.4.

Con fecha 24 de octubre de 2008 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Agotado el preceptivo trámite administrativo, la Consejería de Economía y Empleo emite resolución de concesión de ayuda, de fecha 03 de febrero de 2009, ascendiendo el importe de la subvención concedida a 6.924,78 €. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE n.º 4.818, de 17 de febrero de 2009.

Una vez finalizado el período de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación reductiva que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones Jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación – BOCCE n.º 4.729, de 11 de Abril de 2008- y, en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas el Reglamento (CE) n.º 800/2002 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n2 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la

ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa ARIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, SL, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 3 de febrero de 2009 con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 2.4, por un importe de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.924,78 euros).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.996.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE núm. 4.656 de 31 de julio de 2007, y la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729, de 11 de Abril de 2008, la empresa EXCAVACIONES NORTE DE AFRICA SL presenta, con fecha 30 de junio de 2008, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Sistema integrado de gestión ambiental, de la calidad y de seguridad y salud laboral (SIG) y certificación según la norma UNE-EN-ISO 9001", en el ámbito del citado Programa, Medida 2.4.

Con fecha 24 de octubre de 2008 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Agotado el preceptivo trámite administrativo, la Consejería de Economía y Empleo emite resolución de concesión de ayuda, de fecha 3 de febrero de 2009, ascendiendo el importe de la subvención concedida a 5.213,67 €. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 4.818, de 17 de febrero de 2009.

Una vez finalizado el período de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación – BOCCE nº 4.729, de 11 de Abril de 2008- y, en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2006,

por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el méreptió CONiÓN en aplicación de los artículos 97 y 88 del T90d9 Ibgilrinn9 bwrll p9r categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n2 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa EXCAVACIONES NORTE DE AFRICA SL, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 3 de febrero de 2009 con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 2.4, por un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.213,67 euros).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.997.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos

21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE núm. 4.656 de 31 de julio de 2007, y la convocatoria publicada en el BOCCE n2 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la empresa CLÍNICA RADIOLÓGICA DE CEUTA, SA presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Implantación de un sistema de gestión de seguridad de la información 27001", en el ámbito del citado Programa, Medida 2.4.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 10 de julio de 2008, el Consejero de Economía y Empleo, emite Resolución de concesión de ayuda, por importe de 2.716,50 €. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE n2 4.758, de 22 de julio de 2008.

Una vez finalizado el período de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación -BOCCE 4656, de 31 de julio de

2007 y, en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa CLÍNICA RADIOLÓGICA DE CEUTA, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de julio de 2008 con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 2.4, por un importe de DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA (2.716,50 euros).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.998.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n.º 4.939, de 16 de Abril de 2010, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la empresa LUCIANO ALCALÁ VELASCO presenta, con fecha 31 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Implantación y certificación de sistemas de gestión ambiental y de calidad", en el ámbito del citado Programa, Medida 2.4.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Agotado el preceptivo trámite administrativo, la Consejería de Economía y Empleo emite resolución

de concesión de ayuda, de fecha 31 de enero de 2011, ascendiendo el importe de la subvención concedida a 5.460,00 €. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE n.º 5.024, de 8 de febrero de 2011.

Una vez finalizado el periodo de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones Jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación – BOCCE n.º 4.939, de 16 de Abril de 2010 y, en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006(de 21 de ido(la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n2 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado Ignitin en aplicación de lo artículo 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la

ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa D. LUCIANO ALCALÁ VELASCO, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 31 de enero de 2011 con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 2.4, por un importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (5.460,00 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación